**FECHA: JULIO DE 2026**

## ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el manual de Contratación de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, mediante el presente documento se presenta el estudio previo, de conveniencia y oportunidad para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)";

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones;

Mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disipaciones,

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que, en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA,

La Empresa tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno.

En el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2012, define:

a) Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupo de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo,
b) Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.), ferroviaria, de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas,
c) Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospitales, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc.); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parques, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).

La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA debe prestar los servicios de manera eficiente y ágil a las diferentes entidades públicas y privadas, para el logro de dicho objetivo social, su actividad propia industrial y comercial y para el normal funcionamiento de la misma.

El Interés de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA es formular y ejecutar proyectos de vivienda, infraestructura, equipamiento colectivo y comunitario, tanto de manera directa o por intermedio de diferentes entidades públicas o privadas además como prestar sus servicios como empresa Industrial y comercial del Estado. La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA como Empresa Industrial y Comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad y en realizar actividades que redunden en el bienestar de la comunidad en general.

## 1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION TECNICA

Un sector importante para considerar en el desarrollo económico del Departamento del Quindío, de acuerdo con los antecedentes registrados en la Secretaría de Aguas e Infraestructura del departamento del Quindío, se tiene que la extensión total del departamento es de 1.845 km2. Es importante precisar, que el 98% de la superficie del departamento es rural y el 2% es urbano. La red vial Nacional está constituida por 121,61 Km., equivalentes al 5.77% del total de la malla vial departamental. Esta red esta pavimentada en un 100 % y se encuentra en buen estado. Por otro lado, la red vial secundaria está conformada por 343,68 Km. de vías que equivalen al 16.32% del total de la malla vial del departamento; de los cuales 264.72 Km. (el 77.03%) están pavimentados y 78.96 Km. (el 22.97%) están en huellas o afirmado. Esta red permite la comunicación de las cabeceras municipales con la capital del departamento y constituyen el sistema arterial que intercomunica la red vial departamental con la red nacional.

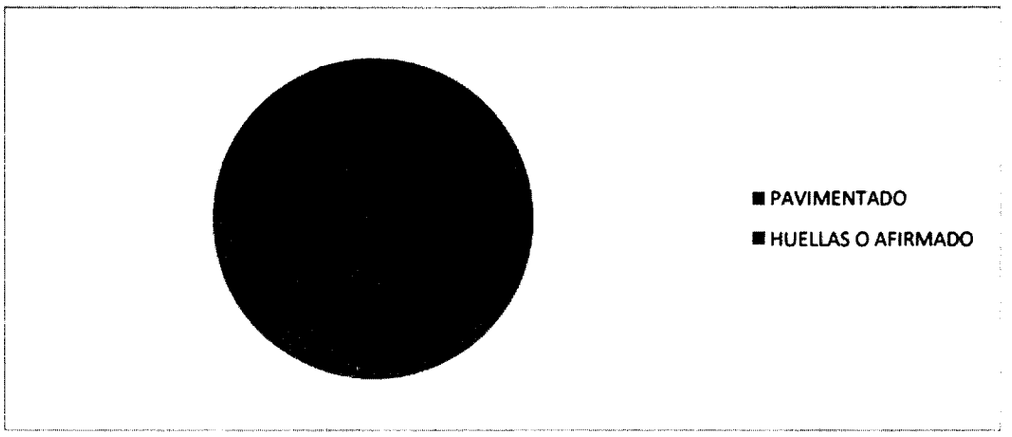


Ilustración 1. Red Vial Secundaria
Fuente: Secretaría de Aguas e Infraestructura

La red vial terciaria está conformada por 1.640,73 Km. de vías que equivalen al 77.91 % del total de la malla vial del departamento; de ella 126.92 Km. (el 7.74 %) está pavimentada en buen regular o mal estado; 1513.81 Km. (el 92.26 %) está en huellas o afirmado en regular estado. Esta red comunica los puntos más distantes de la geografía del departamento con la red vial departamental, permitiendo el comercio de bienes y servicios, el cual se ve seriamente afectado en las épocas invernales, ya que por su condición de alta pendiente en algunos casos y la falta de mantenimiento y de huellas, se dificulta la normal movilidad de vehículos en los diferentes
s.

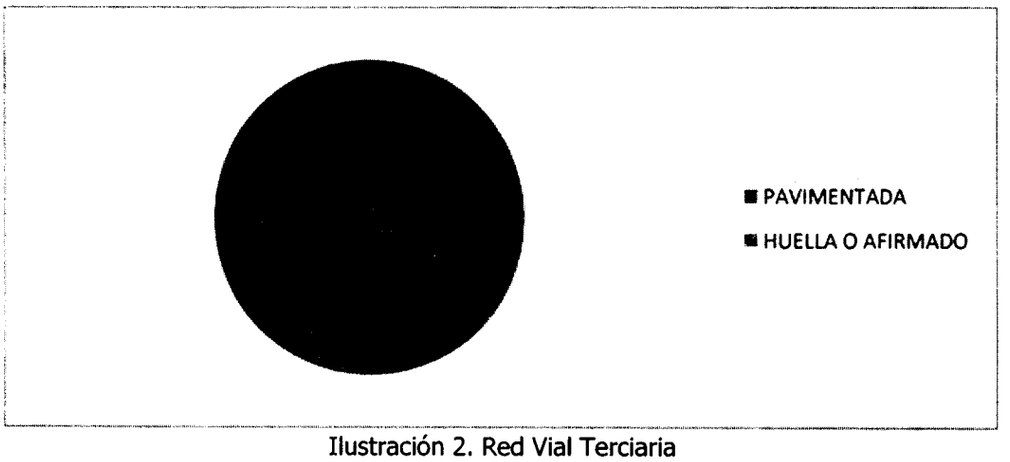


Ilustración 2. Red Vial Terciaria
Fuente: Secretaría de Aguas e Infraestructura

El Departamento del Quindío cuenta con una longitud aproximada de 2.106 km de vías, de los cuales 1.640 km son vías terciarias a cargo de los municipios. Ahora bien, de la totalidad aproximadamente 1.398 km de vías terciarias, se encuentran en muy mal estado, lo que corresponde a un 66,4% del total de las vías, aspecto que en general ha desatado problemáticas relacionadas con un aumento en los tiempos de viaje, lo cual ocasiona un acceso inoportuno a servicios médicos, aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros y una incidencia en el tema de deserción escolar. Así mismo se ha generado en la región un

desincentivo a la producción y por ende una baja comercialización de productos en estas zonas del Departamento, lo cual se constituye en una seria limitante para incentivar la competitividad agropecuaria y para el desarrollo de las potencialidades del campo quindiano. Como se mencionó anteriormente, el departamento del Quindío es eminentemente rural, sin embargo, se debe resaltar que la malla vial urbana debe ser considerada en los planes, programas y proyectos que involucren mejoras y mantenimiento de las vías.

A nivel local, El corredor Filandia–Cruces concentra una porción significativa del flujo turístico y agro productivo del norte del Quindío. Se estima que cerca del 45 % de la economía local asociada al turismo rural y la gastronomía depende de la movilidad por este tramo, dado que conecta fincas turísticas, miradores y rutas gastronómicas. Adicionalmente, alrededor del 30 % del transporte de productos agrícolas utiliza esta vía como salida natural hacia Filandia y Armenia. En términos de movilidad de personas, este corredor representa aproximadamente entre el 25 % y el 30 % del flujo diario rural–urbano, especialmente por el desplazamiento de trabajadores vinculados a los sectores hotelero, cafetero y de servicios turísticos. De manera semanal, se estima que entre 1.000 y 1.500 pasajeros utilizan este tramo mediante transporte público, vehículos particulares y motocicletas, medio de transporte predominante en la zona.

Para el tramo Baraya–Puerto Samaria, en el municipio de Montenegro, el componente económico está estrechamente ligado a la producción agrícola y a la movilidad laboral. Aproximadamente el 55 % del valor de la producción cafetera y platanera de las veredas circundantes depende del tránsito seguro por este corredor. Asimismo, cerca del 20 % del comercio minorista rural utiliza esta vía para el abastecimiento de tiendas, plazas y pequeños negocios.

En cuanto al transporte de pasajeros, se estima que entre 800 y 1.200 personas semanales se desplazan por este corredor, lo que equivale aproximadamente al 22 % del total de viajes rurales del municipio. De este flujo, el 60 % corresponde a trabajadores agrícolas, el 25 % a transporte escolar y el 15 % restante a desplazamientos familiares y de abastecimiento básico.

En el tramo Buenavista–La Cabaña, la dependencia económica es particularmente alta debido a la vocación cafetera del municipio. Se proyecta que alrededor del 70 % de la economía agrícola local, incluyendo café especial, aguacate y productos derivados, se moviliza por esta vía. El transporte de insumos agrícolas también tiene una participación significativa, representando cerca del 40 % del flujo vehicular de carga liviana. Respecto a la movilidad de personas, este corredor concentra entre el 28 % y el 35 % de los desplazamientos rurales del municipio. Los flujos semanales se estiman entre 600 y 1.000 pasajeros, muchos de ellos vinculados a labores de recolección cafetera, mantenimiento agrícola y comercio de pequeña escala.

Los indicadores estimados muestran que estas vías cumplen un papel estratégico dentro de la dinámica territorial. Movilizan cerca de la mitad de la economía rural, concentran alrededor de un tercio de la movilidad semanal de la población y son determinantes para sectores clave como el turismo, el café, el plátano y el comercio local. Su mejoramiento, por tanto, no solo optimiza la movilidad, sino que incrementa la productividad regional, reduce costos logísticos y fortalece la sostenibilidad económica y social del departamento del Quindío.

Con base en lo anterior, y en atención a la Resolución 047 de 2024 Departamento Nacional de Planeación "Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y para la designación de la entidad territorial que conforma la instancia de priorización, y se deroga la Resolución número 1487 de 2021". El proyecto **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO BPIN 2024000040017**, atiende todas las consideraciones requeridas para el impacto regional.

En concordancia con el Plan Vial Departamental 2019–2029, la red vial del departamento del Quindío se estructura a partir de un sistema jerarquizado compuesto por la red primaria y la red secundaria, las cuales cumplen funciones complementarias dentro del esquema de movilidad territorial. La red vial primaria, de carácter nacional, está constituida por aproximadamente 121,61 km, equivalentes al 5,77 % del total de la malla vial departamental, encontrándose pavimentada en su totalidad y en condiciones adecuadas de operación, lo que garantiza la conectividad interregional y el enlace con los principales corredores del país. Por su parte, la red vial secundaria comprende alrededor de 343,68 km, correspondientes al 16,32 % de la malla vial departamental, de los cuales 264,72 km (77,03 %) se encuentran pavimentados y 78,96 km (22,97 %) presentan superficie en huella o afirmado. Esta red

secundaria desempeña un papel estratégico al facilitar la comunicación entre las cabeceras municipales y la capital departamental, constituyéndose como el sistema arterial que articula la movilidad interna del territorio y permite la integración progresiva con la red vial nacional.

En este contexto, el proyecto de **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** se enmarca en dicha estructura jerarquizada al intervenir corredores que fortalecen la interacción funcional del sistema vial departamental, mejorando la conectividad entre las cabeceras municipales de Filandia y Buenavista y su articulación con el municipio de Armenia como nodo estratégico, así como la integración de sectores rurales incluido el sector de Baraya mediante su conexión con el casco urbano del municipio de Montenegro dentro de la dinámica regional de movilidad. La interacción funcional entre estas vías secundarias configura una red articulada que permite la conexión progresiva entre las escalas de movilidad municipal, departamental y nacional, facilitando la transición eficiente de los flujos hacia corredores de mayor jerarquía y consolidando la articulación del departamento con el sistema vial nacional.

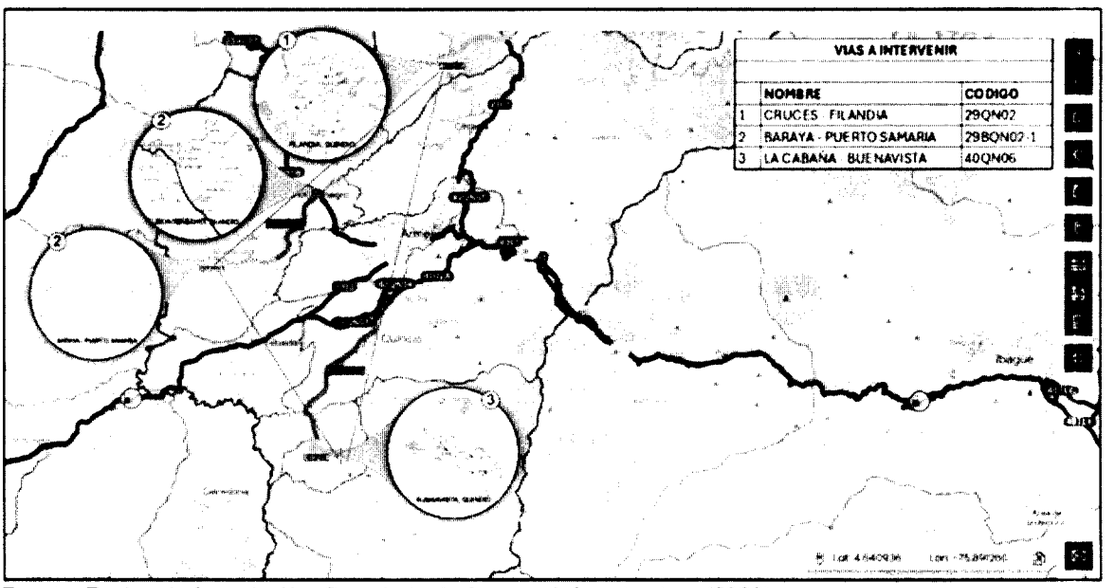


Fuente: Equipo de formulación. Secretaria de Aguas e Infraestructura (2026)

*Ilustración 3. Impacto regional de las Vias*

De acuerdo con la ilutación 03, El proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO BPIN 2024000040017** constituye una intervención estratégica para la integración territorial del departamento del Quindío, en tanto fortalece la conectividad funcional entre las cabeceras municipales de Filandia y Buenavista, así como su articulación directa con el municipio de Armenia, principal nodo urbano, administrativo, económico y logístico del territorio. Las vías objeto de intervención Cruces Filandia (29QN02), La Cabaña Buenavista (40QN06) y Baraya Puerto Samaria (210BQN02-1 cumplen un papel estructurante dentro del sistema vial departamental al permitir la transición eficiente entre la red secundaria y corredores de primer orden, tales como la Troncal del Eje Cafetero (2901), el Acceso a Armenia (2901B) y la Transversal Buenaventura Villavicencio Puerto Carreño (40QN01), consolidando un esquema de conectividad que trasciende el ámbito municipal y fortalece la intercomunicación regional e interdepartamental.

La interacción funcional del sistema de vías secundarias permite establecer una cadena de conectividad progresiva en la cual la vía Cruces – Filandia se articula directamente con la Troncal del Eje Cafetero, facilitando la conexión del municipio de Filandia con corredores nacionales; la vía La Cabaña Buenavista se integra con la vía secundaria 40QN05 y posteriormente con la Transversal Buenaventura Villavicencio Puerto Carreño, fortaleciendo la intercomunicación interdepartamental.

La vía Baraya Puerto Samaria se conecta con la vía secundaria 210BQN02, permitiendo la comunicación de la población del sector de Baraya con el casco urbano del municipio de Montenegro, desde donde se facilita el acceso hacia Armenia y hacia corredores de primer orden del sistema vial nacional.

La interacción funcional entre estas vías secundarias configura una red articulada que fortalece la conectividad territorial al permitir la integración progresiva entre las escalas de movilidad municipal, departamental y nacional, facilitando la transición eficiente de los flujos

provenientes de zonas rurales y centros poblados hacia nodos urbanos estratégicos. En este contexto, las vías intervenidas operan como corredores alimentadores que consolidan la jerarquización funcional del sistema vial al canalizar la movilidad hacia el municipio de Armenia, reafirmando su rol como eje articulador del territorio y permitiendo, a través de este nodo, la conexión eficiente con el resto del departamento y con la red vial nacional. De manera complementaria, la vía Baraya –Puerto Samaria facilita la comunicación de la población del sector de Baraya con el casco urbano del municipio de Montenegro, integrando este sector a la dinámica regional de movilidad y mejorando el acceso a servicios, actividades económicas y corredores viales de mayor jerarquía, lo que contribuye al fortalecimiento de la articulación territorial y a la eficiencia logística del sistema de transporte.

El mejoramiento y/o rehabilitación de estas vias promueve el acceso oportuno a servicios básicos y fortalecer los encadenamientos productivos, particularmente en sectores como el agropecuario, el turismo y el comercio regional, que dependen de una infraestructura vial confiable y continua. Asimismo, el proyecto responde a la necesidad de reducir los costos logísticos asociados al transporte de bienes y personas, los cuales se incrementan significativamente en corredores con deficiencias geométricas, estructurales o de superficie de rodadura. Estas condiciones impactan negativamente la competitividad regional y limitan el aprovechamiento pleno de las ventajas comparativas del departamento, al generar mayores tiempos de desplazamiento, incremento en los costos operativos vehiculares y restricciones en la accesibilidad a mercados y servicios estratégicos.

En este sentido, el mejoramiento de la red vial secundaria permite optimizar la eficiencia del sistema de transporte al garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, mejorarla seguridad vial y fortalecer la continuidad operacional entre corredores municipales y departamentales con los ejes troncales nacionales. Lo anterior contribuye a dinamizar las economías locales mediante la reducción de barreras físicas al intercambio comercial, facilitando la salida de productos agrícolas hacia centros de acopio y mercados regionales, promoviendo la movilidad turística hacia destinos estratégicos del departamento y fortaleciendo la integración territorial entre zonas rurales y urbanas. De igual manera, la intervención genera externalidades positivas sobre la planificación logística y el desarrollo regional, al consolidar corredores alimentadores que potencian la articulación funcional con el sistema nacional de transporte y mejoran la resiliencia del sistema vial frente a las dinámicas actuales de movilidad.

En consecuencia, la integración sinérgica del sistema de vías secundarias mejora la continuidad operativa del transporte, optimiza la eficiencia logística regional y fortalece la articulación funcional con el sistema nacional de transporte, consolidando una infraestructura estratégica que contribuye al desarrollo territorial, la cohesión intermunicipal y la interconexión del departamento del Quindío dentro de las dinámicas regionales e interdepartamentales de movilidad

En este sentido, el proyecto identificado con **BPIN 2024000040017** contempla la intervención de la red vial secundaria departamental, en una longitud total de 15,095 kilómetros, mediante actividades de mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial existente, orientadas a optimizar las condiciones estructurales, funcionales y de seguridad vial, fortaleciendo la conectividad y la movilidad regional. El proyecto contempla la intervención integral de tres (3) corredores o tramos viales estratégicos de la red vial secundaria departamental como se muestra en la ilustración

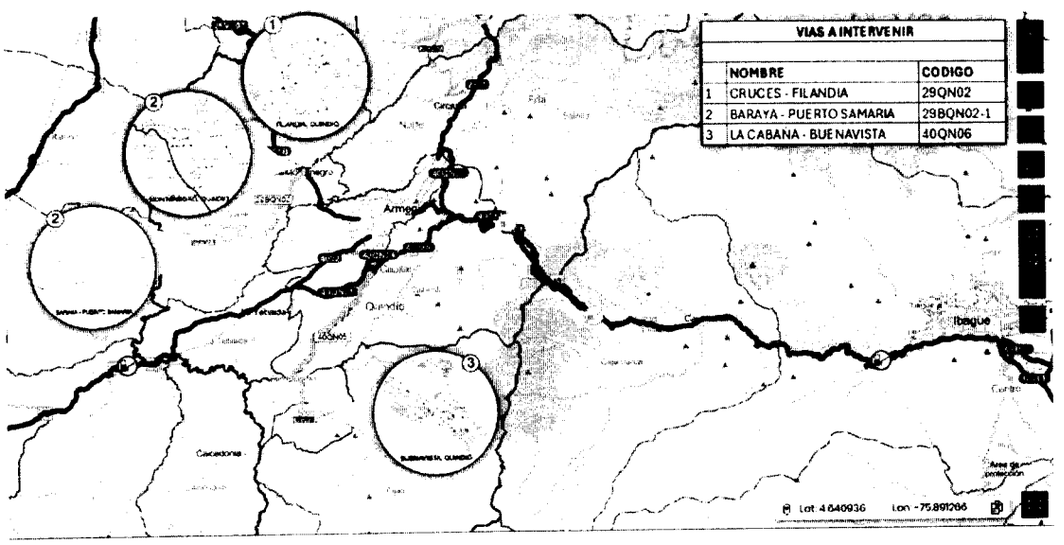

*Ilustración 4. Características de los tramos a intervenir.*

| LONGITID TOTAL A INTERVENIR: 15.095KM | | |
|---|---|---|
| **BARAYA – PUERTO SAMARIA (210BQN02-1)** | **BUENAVISTA (40QN06)** | **CRUCES – FILANDIA (29QN02)** |
| **Longitud: 4.220km**<br>**Inicio:** Abscisa K0+000<br>Coordenadas iniciales<br>**2061935.957 N**<br>**4693195.602 E** | **Longitud: 4.500km**<br>**Inicio:** Abscisa K0+000<br>Coordenadas iniciales<br>**2042037.081 N**<br>**4693835.825 E** | **Longitud: 6,375 km**<br>**Inicio:** Abscisa K0+000<br>Coordenadas iniciales<br>**2076640.186 N**<br>**4710857.108 E** |
| **Final:** abscisa K4+220<br>Coordenadas finales<br>**2061251.178 N**<br>**4689216.919 E** | **Final:** abscisa K4+500<br>Coordenadas finales<br>**2040373.216 N**<br>**4695989.377 E** | **Final:** abscisa K6+375<br>Coordenadas finales<br>**2075235.087 N**<br>**4705502.779 E** |
| **Alternativa de Pavimento:** Rígido | **Alternativa de Pavimento:** Rígido | **Alternativa de Pavimento:** Flexible |
| **Duración de Obra:** 12 Meses | **Duración de Obra:** 10 Meses | **Duración de Obra:** 15 Meses |

El primer corredor vial es la intervención de la via de acceso principal al municipio de Buenavista identificada con código (40QN06), un tramo vial con una longitud aproximada de 4,5 km, iniciando en la abscisa K0+000, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12), con coordenadas 2042037.081 N, 4693835.825 E, y finalizando en la abscisa K4+500, con coordenadas 2040373.216 N, 4695989.377 E.

El tramo comprendido entre las abscisas K0+000 y K4+500 contempla la construcción de estructura de pavimento rígido de 18 cm de espesor, acompañado de cunetas laterales de 50 cm de ancho, concebidas como elementos independientes que integran su propio sistema de juntas y sellos, permitiendo un adecuado manejo de las aguas superficiales y contribuyendo a la durabilidad y desempeño estructural de la vía. Adicionalmente, se proyecta el mantenimiento y limpieza de dieciséis (16) transversales existentes tipo alcantarillas, ubicadas específicamente en las abscisas K0+351, K0+650,K1+167, K1+216, K1+755, K1+896, K2+373, K2+462, K2+903, K3+314, K3+579, K3+715, K4+045, K4+114, K4+220 y K4+351, con longitudes comprendidas entre 7,7 m y 12,8 m, las cuales hacen parte de la infraestructura vial complementaria del corredor intervenido y resultan determinantes para la continuidad hidráulica y funcional del sistema vial.

Así mismo, se contempla la construcción de una obra transversal nueva tipo alcantarilla en la abscisa K1+520, con una longitud de 9 m, localizada en el lateral izquierdo de la vía, orientada a mejorar las condiciones de drenaje y a proteger la estructura del pavimento frente a afectaciones por escorrentías superficiales. El proyecto incluye la atención de dos (2) puntos críticos de inestabilidad, mediante la implementación de un sistema de contención conformado por pilotes perforados con longitudes entre 6 y 8 m, complementados con viga de coronación, con el propósito de garantizar la estabilidad del terraplén y la seguridad del corredor vial; el punto crítico N.° 1 contempla la construcción de un muro localizado en la abscisa K0+500, con una longitud de 23,75 m y el punto crítico N.° 2 comprende la construcción de tres (3) muros consecutivos, localizados en las abscisas K1+540 (longitud 12 m), K1+555,38 (longitud 26 m) y K1+588,18 (longitud 12 m). En síntesis, la estructura de pavimento del tramo vial denominado BUENAVISTA (40QN06) corresponde a:

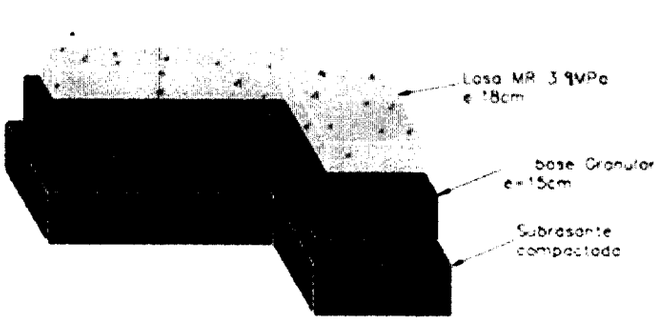


*Ilustración 5. Estructura de pavimento BUENAVISTA (40QN06)*

El segundo corredor vial corresponde a la intervención de la vía Baraya – El Cuzco – Puerto Samaria identificada con código (210BQN02-1), localizada en el municipio de Montenegro, con una longitud aproximada de 4,22 km, iniciando en la abscisa K0+000, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12), con coordenadas Norte 2061935.957 N, 4693195.602 E, y finalizando en la abscisa K4+220, con coordenadas 2061251.178 N, 4689216.919 E. El tramo comprendido entre las abscisas K0+000 y K4+220 contempla la construcción de una estructura de pavimento rígido de 18 cm de espesor, orientado a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial de un corredor estratégico que conecta el casco urbano del municipio con el corregimiento de Pueblo Tapao, fortaleciendo la conectividad y aportando al desarrollo integral de la región mediante la optimización de su infraestructura vial.

La intervención incluye la construcción de cunetas laterales de 50 cm de ancho, proyectadas para la adecuada recolección y conducción de las aguas de escorrentía superficial, con el fin de proteger la estructura del pavimento, prevenir procesos de erosión y socavación, y garantizar la estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de la vía. Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de treinta y seis (36) obras transversales nuevas tipo alcantarillas, localizadas a lo largo del corredor vial de intervención en las abscisas K0+052, K0+206, K0+270, K0+362, K0+644, K0+665, K0+910, K0+995, K1+098, K1+264, K1+510, K1+575, K1+780, K1+995, K2+202, K2+384, K0+588, K2+698, K2+797, K2+832, K3+030, K3+075, K3+210, K3+260, K3+460, K3+502, K3+555, K3+612, K3+680, K3+795, K3+942, K4+010, K4+050, K4+100, K4+142 y K4+200,como parte del sistema de drenaje del corredor. Estas obras se proyectan con el propósito de garantizar la adecuada conducción de las aguas de escorrentía, proteger la estructura del pavimento y asegurar la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la vía intervenida. En síntesis, la estructura de pavimento del tramo vial denominado BARAYA – PUERTO SAMARIA (210BQN02-1) corresponde a:

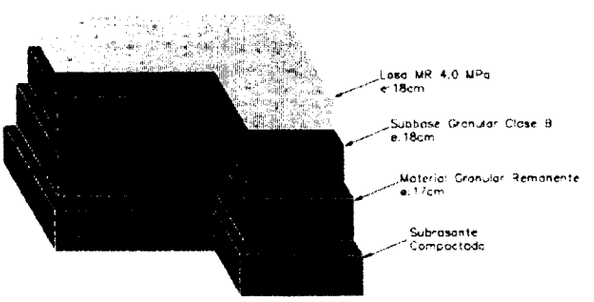


*Ilustración 6. Estructura de pavimento BARAYA – PUERTO SAMARIA (210BQN02-1)*

El tercer corredor vial corresponde a la intervención de la vía **CRUCES – FILANDIA (29QN02)**, con una longitud aproximada de 6,375 km. El tramo inicia en la abscisa K0+000, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12), con coordenadas 2076640.186 N, 4710857.108 E, y finaliza en la abscisa K6+375, con coordenadas 2075235.087 N, 4705502.779 E.

La intervención del tramo denominado CRUCES – FILANDIA (29QN02) se plantea en dos etapas diferenciadas, atendiendo las condiciones estructurales existentes a lo largo del corredor vial. En primer lugar, el segmento comprendido entre las abscisas **K0+000 hasta K0+030 K4+250** contempla la rehabilitación de losas puntuales de una estructura de pavimento rígido existente, conformada por una losa de concreto con un espesor de 20 cm. Sobre dicha estructura se proyecta la aplicación de una capa de nivelación en mezcla asfáltica tipo MDC-25, con un espesor de 4 cm, reforzada mediante geomalla, seguida de la construcción de una capa de rodadura en mezcla asfáltica MDC-19 con un espesor de 7,5 cm. La estructura de pavimento para el subtramo es:

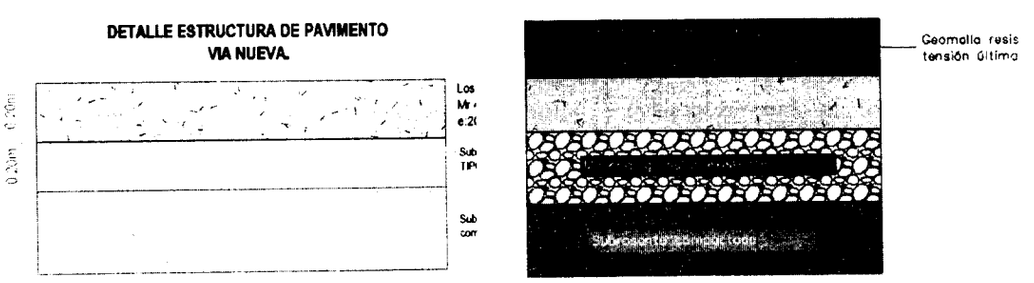

En segundo lugar, el tramo vial comprendido entre las abscisas **K4+250 y K6+375** prevé la rehabilitación de una estructura de pavimento flexible mediante el reciclaje en sitio de la carpeta asfáltica existente y de la capa granular, hasta conformar un espesor total de 20 cm, el cual será perfilado y compactado para constituir una nueva subbase. Sobre esta estructura se adicionará una capa de base granular tipo B de 20 cm de espesor y, finalmente, se ejecutará una capa de rodadura en mezcla asfáltica MDC-19 con un espesor de 9 cm. En síntesis, la estructura de pavimento se presenta a continuación:

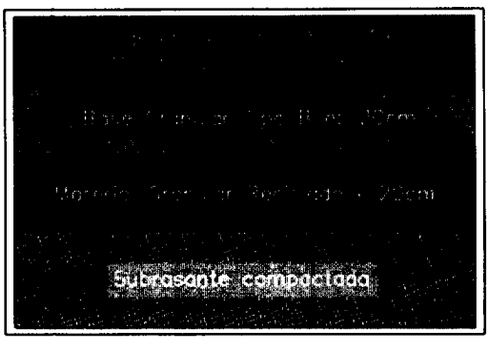


La intervención incluye la construcción de cunetas laterales de 50 cm de ancho, diseñadas para la adecuada recolección y conducción de las aguas de escorrentía superficial, con el propósito de proteger la estructura del pavimento, prevenir procesos de erosión y socavación, y asegurar la estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de la vía. Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de dieciocho (18) alcantarillas transversales, localizadas a lo largo del corredor vial en las abscisas K0+472, K0+770, K0+975, K1+270, K1+795, K2+194, K2+645, K2+758, K3+143, K3+520, K3+647, K3+760, K3+971, K4+410, K4+722, K5+027, K5+349 y K5+884, con longitudes comprendidas entre 6,50 m y 8,08 m. Tambien, se proyecta la construcción de una (1) obra transversal alcantarilla tipo cajón de 1,50 m × 1,50 m y una longitud de 7,30 m, localizada en la abscisa K6+169, como parte del sistema de drenaje del corredor vial. Estas obras se proyectan para garantizar el manejo hidráulico adecuado de las aguas de escorrentía, reducir los riesgos de deterioro de la estructura del pavimento y contribuir a la estabilidad, funcionalidad y durabilidad del corredor vial intervenido.

Para lograr lo anterior, el proyecto contempla la actividad **1.1.9 REALIZAR INTERVENTORÍA** Por lo cual se hace necesario iniciar el proceso para la obra denominada **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – CRUCES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017**

### 1.3. IMPUTACION PRESUPUESTAL COMPONENTE DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

| RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| 3.02.02.02.005.004.03.RG.2402.0600.2024.00004.0017_6 | MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Sistema General de Regalías | $990.135.265 |

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERVENTORIA |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | INVITACION PRIVADA |
| **FUNDAMENTO JURIDICO:** | Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012 y acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada. |

| | | |
|---|---|---|
| | **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – CRUCES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017** | |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | El plazo para la ejecución de la interventoría será de **DIECISÉIS (16) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | Municipio de Filandia, Quindío | |
| **NATURALEZA DEL CONTRATO:** | DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE TRATA DE UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA. | |
| **VALOR ESTIMADO:** | **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($990.135.265), INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** | |
| **PRECIO DE REFERENCIA:** | El costo total está fundamentado en los análisis de precios unitarios y las memorias de cantidades entregadas por el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO a través del decreto departamental 0479 del 28 de mayo de 2025. | |
| **FORMA DE PAGO:** | La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así:<br><br>A. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, previa aprobación por parte de la supervisión de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato principal de obra.<br>B. Un último Pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra el acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los costos que no se puedan demostrar y por otros conceptos a que hubiera lugar.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos.<br><br>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br><br>El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista. | |
| **SUPERVISIÓN** | la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA a través del Gerente General o quien este delegue o designe. | |
| **DISPONIBILIDAD PROYECTA:** | **NUMERO** | No. 2826 del 27 de julio de 2026 (SGR)<br>No. 00515 del 27 de julio de 2026 (Proyecta) |
| | **VALOR** | $990.135.265 |
| | **DESCRIPCIÓN** | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – CRUCES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017 |

**2.1 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A LA QUE SE REALIZA LA INTERVENTORIA**

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

**2.2. PERMISOS DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIOS:**

Si durante la ejecución del contrato de la obra, se requiere intervenir predios privados, LA INTERVENTORIA y el contratista ejecutor deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el Visto Bueno de la interventoría para ser entregado a la entidad contratante. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio y la oficina de Planeación Municipal.

**2.3 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO**

Los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, establecen que las actividades generales desarrolladas por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, salvo las excepciones normativamente consagradas en el ordenamiento jurídico, se rigen por las normas del derecho privado.

De este modo, dependiendo de su naturaleza jurídica y su acto de constitución, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos: i) cuando la participación del Estado sea superior al cincuenta por ciento (50%), ii) cuando el contrato celebrado no se encuentre en competencia con el sector privado nacional o internacional sino que se celebra para el cumplimiento del objeto de la empresa. Por lo tanto, en el caso expuesto se aplicará el Decreto 1082 de 2015, incluido todo lo relacionado con garantías contractuales.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 establece: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Por su parte, el Consejo de Estado, mediante la sentencia con número de radicado 24639 del 23 de septiembre de 2009, determinó que: *"El sometimiento de las empresas industriales y comerciales del Estado (...) al régimen de derecho privado se justifica, según lo ha determinado la jurisprudencia de la Sala, en "la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores", de tal manera que "sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado.* ***Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho***

***privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes"***

Que mediante Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.

Que mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disposiciones,

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) el cual modifico el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que indica *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.".*

Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 10 de diciembre 4 de 2012 *"Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la promotora de vivienda y desarrollo del Quindío"* Titulo II, Capitulo IV, artículo 5° de la Capacidad para contratar, el cual indica *"(...) Únicamente puede celebrar contratos en representación de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO- PROVIQUINDIO, el gerente general de la misma".*

Que el manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012 y acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada.

En tal sentido, la empresa para el desarrollo territorial PROYECTA[1], está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden territorial, por lo cual, por disposición de rango legal, contenida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 93 de la Ley 1474 de 2011), las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuentan con un régimen especial o excepcional de contratación regido por el derecho privado.

Asi mismo el ARTÍCULO 86 de la ley 489 de 1998dicta: - *Autonomía administrativa y financiera.* ***La autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creo o autorizo y a sus estatutos internos****; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos alli previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.*

En virtud de la referida naturaleza jurídica, la empresa cuenta con un Manual de Contratación, el cual es la norma especial y preferente que rige su actividad contractual. Por tanto, la aplicación de la Ley 80 de 1993 es subsidiaria y no principal, salvo en los aspectos expresamente señalados por el legislador.

Por lo tanto, conforme dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, - *tal es el caso de la empresa para el desarrollo territorial Proyecta* - aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan

[1] En adelante la Empresa

los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según el caso. Igualmente, garantizaran el principio de publicidad a través de la plataforma SECOP II. Se debe precisar que el uso de la plataforma SECOP II, en el presente caso, se realiza con fines de publicidad y no transaccionales, siendo los mecanismos de publicidad en la etapa precontractual los avisos físicos y las actuaciones que se informan a través de la página web institucional.

En este sentido, la doctrina de la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, sobre el tema, ha precisado lo siguiente:

> **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Radicación número: 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) Actor: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**
> "(...) La propia ley ha excluido de la aplicación del régimen general de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 a algunas entidades estatales, caso en el cual estas quedan facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas generalmente en el derecho privado o en un régimen especial, y desarrolladas, además, en sus manuales de contratación.
>
> En efecto, pese a la corriente unificadora que inspiró la Ley 80 de 1993, y reconociendo las necesidades reales de algunas entidades estatales, la ley ha venido consagrando paulatinamente un número importante de regímenes exceptuados o especiales, en razón al tipo de entidades o al sector en el que se desempeñan (criterio orgánico), o a la naturaleza de las actividades que estas ejercen (criterio material), bien por considerarse que no son desarrollo de funciones administrativas o públicas, sino propias de mercados en los que se interactúa en competencia con particulares (actividad industrial y comercial); ora por el simple prurito de darle agilidad y flexibilidad a las actuaciones contractuales de ciertas entidades estatales, liberándolas, en uno y otro caso, de las formalidades y ritualidades del derecho administrativo, así como de las facultades y prerrogativas unilaterales y exorbitantes de la Administración.
>
> Así, la ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines (...)".
>
> Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal», y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento (...)
>
> (...) Así, concebidos a la manera de principios, se proyectan como normas cuyo alcance puntual en la actividad contractual debe ser definido por el Legislador, **de acuerdo con las características y necesidades de cada procedimiento en particular, para permitir su aplicación, desarrollo e implementación en forma adecuada, de suerte que se cumpla con los objetivos propuestos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Por tanto, mientras ello no suceda, resta entonces armonizarlos e interpretarlos conforme a la actividad y al contrato de que se trate; sin que dicha adecuación, se advierte, equivalga a una réplica mecánica del régimen legal establecido en la Ley 80 de 1993** (...)". (Subraya y negrilla fuera de texto).

Lo anterior, permite establecer que, dada la naturaleza jurídica de la Empresa, el régimen legal aplicable en materia contractual, por ministerio de la Ley y su acto de creación, se desarrolla bajo las reglas de un régimen mixto a través de las reglas determinadas en su manual de contratación, y en garantía de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, dada su naturaleza jurídica y su régimen jurídico en materia contractual

Para la empresa para el desarrollo territorial Proyecta, su "régimen de contratación pública" *es* su régimen especial o de excepción con sujeción a los principios de la función administrativa bajo las disposiciones reglamentarias del manual de contratación. Aplicar obligatoriamente y de manera mecánica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)

*-Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007-*, desnaturalizaría la esencia de la empresa y violaría su autonomía administrativa garantizada legalmente conforme su acto de creación.

Bajo una interpretación sistemática de la norma jurídica contenida en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 ibidem, la Procuraduría General de la Nación, en la GUÍA DE ASPECTOS PRÁCTICOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL (2025) - Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 9: Para el Seguimiento a los Recursos del Sistema de General de Regalías – páginas 57 y 58, establecen lo siguiente:

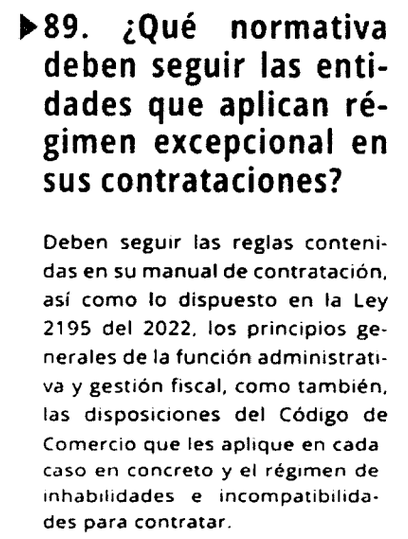

**89. ¿Qué normativa deben seguir las entidades que aplican régimen excepcional en sus contrataciones?**

Deben seguir las reglas contenidas en su manual de contratación, así como lo dispuesto en la Ley 2195 del 2022, los principios generales de la función administrativa y gestión fiscal, como también, las disposiciones del Código de Comercio que les aplique en cada caso en concreto y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Sistema-General-de-Regalias.pdf

En esta misma línea jurídica, se pronunció el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Departamento Nacional de Planeación, el pasado 11 de julio de 2025, al proferir la respuesta bajo el radicado 20253200492101, dirigida al Honorable Representante de la Cámara de Representantes del Congreso de la República HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ, con relación al "Régimen de contratación aplicable a universidades públicas como ejecutoras de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR.", en la cual se aseveró que:

> ***Centrado en la correcta interpretación y aplicación del marco normativo del SGR, se indica que no existe en la Ley 2056 de 2020 disposición alguna que establezca cuál es el régimen de contratación aplicable a las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos.***
>
> [...]
>
> *"Ahora bien, como se ha sostenido en otras ocasiones por esta Oficina Asesora Jurídica, el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 37, será expedido en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 20155, en el caso de las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin embargo,* ***tratándose de ejecutores que no están sometidos a dicho Estatuto, el acto se expedirá conforme al régimen de contratación que les sea aplicable****.*
>
> *En consecuencia, puede afirmarse que* ***la Ley 2056 de 2020 no realiza una remisión al Estatuto General de Contratación como régimen de contratación aplicable para todos los ejecutores de proyectos de inversión, sino que reconoce la coexistencia de distintos regímenes jurídicos, en función de la naturaleza de la entidad****".*

En este sentido, el Acuerdo No. 06 de 2013 y demás actos expedidos en este sentido, que facultan la modalidad de Invitación Privada, gozan de presunción de legalidad. En este sentido, resulta aplicable el criterio reiterado por la Corte Constitucional, según el cual "**los actos administrativos gozan de presunción de legalidad y son obligatorios mientras no hayan sido suspendidos o anulados por la jurisdicción competente**" (Sentencia C-037 de 2000), lo que implica que sus efectos jurídicos se mantienen y deben ser observados mientras permanezcan en el ordenamiento jurídico.

## 3. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1 OBJETO

**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA FILANDIA – CRUCES EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", IDENTIFICADO CON BPIN 2024000040017"**

### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La interventoría garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y de calidad del proyecto, incluyendo la revisión de estudios y diseños, la supervisión de la ejecución de las obras hidráulicas para el manejo adecuado de aguas, y la intervención de puntos críticos geotécnicos mediante estructuras de contención que estabilicen los terrenos y prevengan deslizamientos. Además, se llevará a cabo un control exhaustivo de la calidad de los materiales y procesos constructivos, el seguimiento financiero y administrativo del proyecto, y la verificación del cumplimiento ambiental, asegurando la implementación de las medidas establecidas en los planes de manejo ambiental.

En el ámbito social, la interventoría promoverá la participación de las comunidades beneficiarias, supervisando los planes de gestión social y resolviendo posibles conflictos que puedan surgir. También se presentarán informes periódicos sobre el avance del proyecto en aspectos técnicos, financieros, ambientales y sociales, recomendando acciones correctivas cuando sea necesario. Finalmente, la interventoría participará en la recepción provisional y definitiva de las obras, así como en el cierre financiero y administrativo del contrato, asegurando el cumplimiento de todas las condiciones contractuales y normativas.

### 3.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |

### 3.4 SOPORTE TÉCNICO

**Presupuesto oficial**. Se debe anexar formato y formulario para el valor de la propuesta.

### 3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del presente proceso de selección corresponden a las establecidas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se remite al documento anexo al presente estudio previo, donde se puede evidenciar con más detalle las actividades a desarrollar en el marco del contrato que se derive de la presente contratación. De acuerdo con lo anterior, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Resolución 0330 de 2017 Resolución 0330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.
- Resolución 799 de 2021. Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017.

- NTC 1500: CODIGO COLOMBIANO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS Cuarta Actualización 2019.
- Documento de Especificaciones técnicas de construcción del proyecto, suministradas por parte de la Entidad Estatal.
- ARTÍCULO 630 – 13 del INVIAS
- NTC 5610 DE 2018 La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por los Comités Técnicos y el período de Consulta Pública, este último caracterizado por la participación del público en general.
- La NTC 5610 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2008-06-25.
- Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.
- ISO-IEC 17067 Conformidad de producto de tubería y accesorios de PVC para conductores eléctricos.
- Deberá constar el proveedor se encuentre certificado a través de la normativa ISO-9001 de 2015 Producción, venta y servicio técnico de tubos y unió mecánica de PVC

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

### 3.6 PARTES

**Organismo contratante:** Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.
**Contratista:** El adjudicatario del presente proceso de selección.

### 3.7 PLAZO

El plazo para la ejecución de la interventoría está estimado en **DIECISIES (16) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

### 3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

**Lugar de Ejecución:** Municipio de Filandia, Quindío

**Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Realizar las actividades de control y vigilancia técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable, ambiental y social al contrato de obra.
2. Identificar alertas tempranas respecto de posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de obra, a fin de evitar la suspensión, paralización o terminación anticipada del mismo. Y de ser necesario notificar de forma oportuna a PROYECTA y la compañía de seguros que garantiza la ejecución del contrato.
3. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional en: social (trabajo social), técnico (ingeniería civil), seguridad y salud en el trabajo, ambiental y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la supervisión, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecidos en la propuesta y aprobados.
4. Dar visto bueno, aprobar y notificar a la entidad sobre las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
5. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA bajo su responsabilidad, sin generar sobrecostos a la entidad, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.
6. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, así como los planos récord.
7. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los residentes de obra y poder

tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la obra contratada.

8. Emitir conceptos de tipo jurídico, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requieran en cualquier momento en Desarrollo del objeto.
9. Presentar informe final de Interventoría dentro de los plazos fijados, con todos lineamientos y condiciones definidas por la empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA.
10. Elaborar el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de la misma por las partes.
11. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción de la obra, una vez verificado y aprobado la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista.
12. Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra, analizando y validando los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y validar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato.
13. Realizar el informe del balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
14. Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente realizar las actividades que estime necesarias para suscribir el acto de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
15. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de las mismas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable.
16. Exigir el cumplimiento del contrato de obra y de las especificaciones en todas sus partes.
17. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato.
18. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA.
19. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual.
20. Aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo el examen, análisis o ensayo que fuere del caso y controlar constantemente la calidad de aquellos.
21. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso, ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA lo requiera.
22. Realizar los ensayos de laboratorio que sean necesarios para el correcto seguimiento de la ejecución de la obra.
23. Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, asi mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar.
24. Elaborar las actas técnicas aclaratorias en caso de necesitar modificaciones para aprobación de la entidad y del OCAD, cuando ello se requiera.
25. Verificar que el contratista cumpla durante toda la vigencia del contrato con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL, parafiscales si hubiere lugar)
26. Solicitar al contratista la totalidad de los documentos exigidos por PROYECTA para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizadas las vigencias garantías contractuales y post contractuales
27. Cumplir con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.
28. Proyectar el acta de liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente.
29. Velar cuando se requiere que se cumpla con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Adaptación a la Guía Ambiental.
30. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra mediciones periódicas de los ítems ejecutados, con base en estas medidas deberá efectuar y aprobar actas parciales de cobro.
31. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean necesarios.
32. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.

### 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por la entidad, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación:

1. Supervisar y verificar que el contratista de obra cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y las normas de construcción aplicables.
2. Realizar informes semanales y mensuales en los plazos definidos por la entidad contrate de acuerdo con los formatos establecidos.
3. La interventoría deberá verificar, validar y aprobar la participación y dedicación de cada uno de los profesionales de la obra. Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA.
4. Si hubiere lugar, recomendar a través de oficio a la entidad contratante autorizar la pactacion de precios unitarios con base en un debido estudio de mercado, asegurando que los costos sean justificados y competitivos.
5. Asegurarse de que el contratista de obra cuente con los los pronunciamientos y licencias ambientales necesarios para la realización del proyecto.
1. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA bajo su responsabilidad y a través de los profesionales ofrecidos en la propuesta económica, sin generar sobrecostos a la entidad, a los ajustes a los estudios y diseños realizados.
2. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA un informe mensual por cada uno de los asesores presentados en la propuesta económica donde conste las actividades realizadas.
3. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Esta memoria Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra, representante legal de la interventoría, director de interventoría y residente de interventoría.
4. La interventoría deberá elaborar y autorizar bajo su total responsabilidad las actas parciales y/o finales donde consten las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de, haciéndose responsable de que dichos pagos se realicen conforme a la forma de pago establecida en la minuta contractual. Las actas parciales y/o finales deberán estar avaladas por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra, representante legal de la interventoría, director de interventoría y residente de interventoría.
5. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la supervisión, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecidos en la propuesta y aprobados.
6. Entregar informes mensuales de Interventoría, según lo definido por el supervisor de PROYECTA, en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencie el estado de la interventoría.
7. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los profesionales de la consultoría y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la consultoría contratada
8. Elaborar el Acta de Terminación y entrega y/o recibo a satisfacción de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes.
9. Elaborar el Acta de liquidación de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes.
10. Solicitar al contratista la totalidad de los documentos exigidos por PROYECTA para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizadas las vigencias garantías contractuales y post contractuales.
11. Analizar las solicitudes de Suspensión y/o reinicio, y en caso de ser procedente elaborar y sustentar las motivaciones y efectuar los trámites del caso para la suscripción del Acta correspondiente, dentro de los plazos contractuales con PROYECTA.
12. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de estas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable.
13. Consolidar el archivo físico y digital de los expedientes de obra.
14. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA.

15. Rendir los informes a que hubiere lugar de acuerdo con la fuente de financiación del proyecto, que sirva como insumo para el reporte de información al sistema monitoreo seguimiento control y evaluación SMSCE.
16. Cumplir con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.
17. Entregar al supervisor todos los soportes de gastos que se describan en la propuesta económica, esto incluye como mínimo: Contratos laborales, cuentas de cobro y/o facturas del personal administrativo, facturas de ensayos de laboratorio, servicios públicos, alquiler de equipos de cómputo etc.
18. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) que se generen durante el desarrollo de los estudios y diseños.
19. El contratista deberá entregar los contratos del personal que se dedicara a desarrollar las actividades contractuales para el cumplimiento del presente contrato, cuentas de cobro, facturas planillas de seguridad social y demás documentos que requiera el supervisor de cada uno de los profesionales que conforman la propuesta.

### 4.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta

### 4.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
5. Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
6. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista.
7. Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
8. Exigir, a través del interventor contratado, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad.
12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo.
13. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.
14. Definir el alcance de la ejecución, conjuntamente con el interventor y el Contratista, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
15. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
16. Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad.
17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El parágrafo tercero de la Ley 2056 de 2020 consagra: *"...PARÁGRAFO TERCERO. Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría. ..."*

Teniendo en cuenta que la Empresa, cuenta con régimen especial a la luz de la normatividad vigente, y para determinar el alcance del artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 (hoy Ley 2056 de 2020), se extendió consulta, la cual fue resuelta por el doctor FEDERICO ALFONSO NUÑEZ GARCIA, jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, el cual manifestó:

*"...Respecto a la consulta de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías –SGR- deben ser ejecutados por quien designe el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, que en todo caso debe ser una entidad pública.*

*De otro lado, el artículo 28 de la misma Ley determina que tales proyectos de inversión se deben ejecutar "con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente y aplicable". Lo anterior supone que las entidades públicas designadas como ejecutoras deben ceñirse al régimen de contratación vigente que les sea aplicable.*

*Ahora bien, el régimen contractual aplicable depende de la naturaleza jurídica de la entidad designada como ejecutora por el OCAD. Por regla general, a las entidades y organismos públicos se les aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que está contenido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. No obstante, existen entidades descentralizadas a las cuales estas normas sólo se aplican parcialmente.*

*Según dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), ejemplo de esta situación son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación. Las demás Empresas Industriales y Comerciales del Estado se sujetan a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y normas reglamentarias.*

*De igual forma, y en virtud a lo señalado por el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, los contratos que tengan por objeto el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología, se rigen por las normas contenidas en la Ley 1286 de 2009, en la Ley 29 de 1990 y, muy particularmente, por el título II del Decreto Ley 1767 de 1990.*

*Otro ejemplo son las Empresas de Servicios Públicos -ESP, que según establecen los artículos 31 y 39 de la Ley 142 de 1994 (modificados por los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, respectivamente), no están, por regla general, sometidas al régimen de contratación previsto en la Ley 80.*

*De conformidad con lo anterior, se concluye que corresponde a las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, utilizar las normas contractuales que les sean aplicables según sea su naturaleza jurídica. En el caso de las ESP, debe acudirse a la Ley 142 de 1994. Así mismo, en cuanto a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, debe acudirse a lo señalado en el citado artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.*

*Finalmente, si los proyectos de inversión aprobados fueron con cargo al Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación se deberán someter a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009".*

Los recursos provenientes del sistema general de regalías son diferentes a los de la Empresa. Por lo anterior y de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1530 de 2012: "Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías", dichos recursos se enmarcan en la modalidad citada anteriormente.

De acuerdo con lo anterior y a las condiciones del contrato a celebrar, la modalidad de selección será para el presente caso: INVITACION PRIVADA, dicha modalidad, es la forma de escogencia mediante la cual la Empresa, extiende invitación a determinados oferentes para que, en condiciones uniformes, y de igualdad, presenten sus ofertas, procediendo a seleccionar la más favorable para los intereses de la entidad, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para la actividad contractual.

Para desarrollar esta forma de escogencia, la Empresa tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Extenderá invitación como mínimo a tres (3) personas siendo estas las primeras tres (3) personas que hayan manifestado interés durante la publicación de aviso en cartelera de la Entidad, para que presenten sus ofertas, teniendo en cuenta que su actividad comercial, empresarial, industrial o profesional esté relacionada con el objeto del contrato.
- Si en el plazo de presentación de la propuesta, solo se allegan menos de las tres propuestas de las personas invitadas, la entidad procederá a la declaratoria de desierto del presente proceso, guardándose la posibilidad de abrir un nuevo proceso de selección para la necesidad que se pretende satisfacer.
- Si en el término de fijación de aviso de convocatoria en cartelera no se inscriben mínimo tres (3) personas interesadas, la Entidad abrirá una nueva etapa de inscripción de interesados, por el termino inicialmente concedido.

LOS FACTORES DE SELECCIÓN BUSCAN QUE EL CONTRATO SE CELEBRE CON LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA EMPRESA.

LA ENTIDAD SIN TENER EN CONSIDERACIÓN FACTORES DE AFECTO O DE INTERÉS Y EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN SUBJETIVA, PROCEDERÁ A SU ESCOGENCIA.

**6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA LAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($990.135.265), INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, como:

Oficina o campamento
Costos de la mano de obra
Ensayos de Laboratorio
Papelería

Ver anexos Técnicos:
Anexo1: Anexo Técnico
Anexo2: Presupuesto oficial

El proponente debe calcular un SU PROPUESTA que contenga todos los costos en los que incurre la organización del CONSULTOR para poder desarrollar la CONSULTORÍA incluido el beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. Los componentes internos de la Administración deberán ser presentados únicamente por el Adjudicatario de la presente Invitación Privada atendiendo entre otros, los elementos mínimos desarrollados en el anexo técnico. La entrega de dicho documento deberá realizarse dentro del término establecido por la Entidad en comunicación que será entregada una vez le sea notificado el acto administrativo.

**ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES.**

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

**Gobernación del Quindío**

a. 2% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Hospital.
b. 2% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Desarrollo
c. 3% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Adulto Mayor
d. 1% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Cultura
e. 2.5 del valor del contrato – Sobretasa Deportiva
f. 2 % del valor total del contrato – Estampilla Pro-Universidad

**Otros**

g. Retención en la fuente en el porcentaje que determine la ley.
h. Aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
i. Constitución de garantías
j. Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen a los movimientos financieros del 4/1000, considerado dentro del AIU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2016 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo. Los costos asociados a la administración del proyecto pactados en el acuerdo de voluntades entre la Empresa para el Desarrollo territorial-Proyecta y el contratista serán deducidos por completo en el primer desembolso que se realice al contratista por concepto de acta parcial y/o final.
k. 1% del valor total del contrato Decreto 175 de 2025

## 7. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así:

A. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, previa aprobación por parte de la supervisión de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato principal de obra.
B. Un último Pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra el acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los costos que no se puedan demostrar y por otros conceptos a que hubiera lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

## 8. CRONOGRAMA

| | Actividad | Fecha y Hora |
|---|---|---|
| **1** | Inscripción | Desde las 8:00 a.m. del día 28 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 28 de julio de 2026. |
| **2** | Presentación de observaciones al aviso de convocatoria | Desde las 8:00 a.m. del día 28 de julio de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 28 de julio de 2026. **Nota: vía correo electrónico o de forma física en las instalaciones de la empresa** |
| **3** | Respuesta de observaciones al aviso de convocatoria | El día 29 de julio de 2026 |
| **4** | Invitación a Contratar | El día 30 de julio de 2026 |
| **5** | Presentación de Propuestas | Del día 31 de julio de 2026 hasta el día 4 de agosto de 2026 hasta las 12:00 p.m. |
| **6** | Cierre | El día 4 de agosto de 2026 a las 12:00 p.m. |
| **7** | Evaluación de Propuestas | Del día 5 de agosto de 2026 hasta el día 10 de agosto de 2026 |
| **8** | Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar | El día 11 de agosto de 2026 |
| **9** | Presentación de observaciones, y/o subsanaciones | Del día 12 de agosto de 2026 hasta el día 13 de agosto de 2026 |
| **10** | Respuestas a las observaciones y/o subsanaciones, y publicación del informe de evaluación definitivo | El día 14 de agosto de 2026 |
| **11** | Adjudicación o declaratoria de desierta | El día 14 de agosto de 2026 |

### 8.1 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA:

**a.** **Inscripción:** Los interesados deberán radicar en las instalaciones de la empresa Proyecta, ubicada en el piso 16 del edificio Gobernación del Quindío, en la calle 20 # 13-22 de Armenia, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas el "Anexo 1 - Formato de Inscripción" y sus anexos. Se reitera que la inscripción solo podrá realizarse de manera PRESENCIAL y deberán anexar al "Anexo 1 - Formato de Inscripción" lo siguiente de acuerdo a la calidad de su inscripción de:

- **Persona Natural:** Cédula de ciudadanía, Matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, de ingeniero civil y/o arquitecto. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por la persona interesada, no podrá delegarse.
- **Persona Jurídica:** Cedula de Ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal y matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses de ingeniero civil y/o arquitecto del representante legal, si el representante no cumple
  con estas profesiones, debe presentar los del profesional que avale la propuesta el cual deberá acreditar ser ingeniero civil o arquitecto. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por el representante legal principal, no podrá delegarse, y por el aval de la propuesta (en caso de requerirse)
- **Consocio o Uniones temporales:** los requisitos de persona natural o jurídica de acuerdo a cada caso y la manifestación de los consorciados Anexo 4 o 5 de acuerdo al caso. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por el representante del consorcio o unión temporal, no podrá delegarse.

**NOTA:** En el plazo contemplado para presentar la Inscripción al proceso de selección, se presentará la Limitación a MiPymes si a ello hubiera lugar.

**b.** **Invitación:** De las personas inscritas en el periodo indicado, el Gerente General procederá con lo establecido en el manual de contratación y procederá a extender la invitación a las personas seleccionadas.

c. **Presentación de Propuestas:** Las propuestas que se entreguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma serán consideradas como EXTEMPORANEAS.

La propuesta la deberá entregar ante la secretaria de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA, piso 16 del Centro Administrativo Departamental, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga autorización simple, el cual se deberá presentar al momento de la entrega de la propuesta. En caso contrario, se dejará nota de ello en el cuadro de recibo de propuestas. Una vez entregada la propuesta, se registrará en el cuadro de recibo para el efecto y se le asignará el número de orden que corresponda de acuerdo con su presentación.

**No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma del presente proceso**. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicados, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Edificio de la Gobernación del Quindío, en consecuencia, es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en el sitio indicado.

d. **Acta de cierre:** En el lugar, fecha y hora fijada en el cronograma, se reunirán los funcionarios o contratistas que la entidad estime conveniente.

A continuación, se abrirán los sobres correspondientes a todas las ofertas presentadas en término oportuno, se extraerán las propuestas procediéndose de inmediato a verificar lo referente al orden, fecha y hora de entrega, el nombre del proponente y número de identificación. Durante la diligencia se levantará un acta en la que se consigne todo lo que ocurra, la cual deberá suscribirse inmediatamente por el Gerente General de la entidad o su delegado y los asistentes una vez termine la audiencia.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

e. **Evaluación de las propuestas:** Para la evaluación de las propuestas, la entidad designará un comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por contratistas, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva en el término dispuesto en el cronograma, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Estudios previos.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Gerente General de la entidad el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo por el cual adjudique el proceso.

f. **Traslado del Informe de Evaluación:** El resultado de la evaluación de las ofertas se trasladará a los oferentes en el día indicado en el cronograma de actividades.

g. **Presentación de observaciones:** Los proponentes tendrán el plazo estipulado en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación, las cuales podrán ser presentadas a través del correo electrónico o de forma física en las oficinas de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA ubicadas en el piso 16 de la Gobernación del Quindío.

h. **Respuesta a observaciones:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA tendrán el plazo estipulado en el cronograma para dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes.

i. **Adjudicación ò declaratoria de desierta:** El Gerente General de la entidad ó su delegado el día fijado en el cronograma del proceso, adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la oferta más favorable de acuerdo con las estipulaciones establecidas o se declarará desacierto el proceso.

## 8.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

**8.2.1 REQUISITOS JURIDICOS:**

**Capacidad:** Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, uniones temporales o consorcios o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso y que se hayan inscrito dentro del término previsto en el cronograma; en todo caso que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas. El proponente, si es persona natural, deberá poseer el título de: ingeniero civil y/o Arquitecto, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección. Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

**Carta de Presentación de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica, consorcio ó unión temporal. Los proponentes deberán suscribir la propuesta por la persona natural quien deberá acreditar su calidad de: Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y transportes; por el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el representante legal no cuente con la profesión requerida, deberá ser avalada por: Ingeniero civil, Arquitecto; o por el representante designado del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar alguna de las profesiones mencionadas. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

**Cédula de Ciudadanía:** Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su capacidad de ejercicio, mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. El representante legal persona jurídica (el profesional que avala la propuesta) y todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía.

**Matrícula profesional**: Los proponentes persona natural, representante persona jurídica cuando este no acredite la profesión solicitada o quien avala su oferta, los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar su profesión de: Ingeniero civil, Arquitecto, para acreditar este requisito deberá aportar matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este requisito aplica también para los profesionales propuestos.

**Certificado de existencia y representación legal:** Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes en el momento de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior a la del contrato y un (1) año más. Para verificar este requisito se debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica y no podrán encontrarse en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursas en alguna de las causales para este efecto.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus

integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil

**Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal.** Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante (quien deberá ser quien se inscribió) o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

**Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** El proponente persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que una sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformada por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá aportar el formato aquí exigido. En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

**Para el caso de persona natural deberá suscribir el anexo para tal fin**

NOTA: La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y Proyecta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

**Multas, sanciones y efectividad de garantías:** El proponente deberá relacionar en el Formato, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato correspondiente.

**Certificado de No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y de antecedentes disciplinarios:** Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación, se deberá anexar el boletín de responsables fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios. En el Caso de persona Jurídica se deberá anexar tanto los de la empresa como el del Representante legal, además el del profesional que avale la propuesta en el caso de que el representante legal no acredite la experiencia solicitada y en caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarlos.

**Certificado Judicial:** El proponente deberá anexar certificado judicial donde se demuestre que no registra antecedentes. En el Caso de persona Jurídica se deberá anexar el del Representante legal, además el del profesional que avale la propuesta en el caso de que el representante legal no acredite la experiencia solicitada y en caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarlos.

**Certificado Medidas correctivas:** El proponente deberá anexar certificado de medidas correctivas RNMC de la policía Nacional donde se demuestre que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016

**Registro Único Tributario:** El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes. EXPEDIDO EN LA PRESENTE VIGENCIA

**Libreta Militar:** El proponente hombre menor de 50 años deberá anexar copia de la Libreta militar. (Decreto 2150 de 1995, articulo 111). Para el caso de Personas Jurídicas, el Representante Legal deberá cumplir con este requisito así como la persona que avale la propuesta, de igual modo todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**Formato Único de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y rentas: (Ley 190 de 1995).** Se deberá entregar por la persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal. Para el caso de persona Jurídica deberá solo anexarse la hoja de vida y los estados financieros con soportes al corte obligatorio al momento de la presentación de la oferta

**Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.** Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá presentar con la propuesta, RUP

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Teniendo en cuenta la obligación legal de renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, no se podrá adjudicar el contrato al oferente que no lo hubiere hecho dentro del término.

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

**Garantía de seriedad de la propuesta:** El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma EN ORIGINAL a favor de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, con NIT 801004883-0, bajo cualquiera de los mecanismos de coberturas contenidas en la Ley debe estar firmada por la aseguradora y por el oferente.

El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre de la Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y

Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA

Proyecta devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes

## 9. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales siguientes.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

### 9.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Los contratos para acreditar la experiencia que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades:

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

### 9.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

CON LA SUMA DE HASTA DOS (2) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL SEA DE UN VALOR CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS EL 70% DEL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL (PO) DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 9.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**A.** El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final

**B.** Estar relacionados en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente" Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente" la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del

Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

C. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 7.8

**9.4 CONSIDERACIONES DE VALIDEZ LA EXPERIENCIA:**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 8.1, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda

determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota:** El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

G. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el ""ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el ""ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el ""ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1,13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

## 9.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Se exigirá que los contratos celebrados por el interesado aportados como experiencia GENERAL Y ESPECIFICA, se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel con por os menos uno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 81 | 10 | 15 | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| 80 | 10 | 16 | Gerencia de Proyectos |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "ANEXO 15 – Experiencia del Proponente"

## 9.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
J. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 8.7.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose

de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como consultor.
D. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

## 10 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

### 10.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable a continuación mencionados para el presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

### 10.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Proyecta se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitará los soportes que considere convenientes. Se evaluará con sus respectivos soportes (Certificaciones de la entidad que contrató), y que además los contratos hayan sido ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción antes de la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

### 10.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

El proponente deberá aportar el Formato 11, bajo las siguientes consideraciones:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "ANEXO 9 CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en documentos anexos.

II. El "ANEXO 9 CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

PROYECTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR AL CONTRATISTA EL CAMBIO DE PERSONAL DE DIRECTOR O RESIDENTE, CUANDO SE EVIDENCIE EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O DEDICACION DEL TIEMPO REQUERIDO, CASO EN EL CUAL SE DEBERA REEMPLAZAR EL PROFESIONAL POR UNO DE IGUAL O MEJORES CALIDADES.

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Perfil No. | Cargo | Título profesional | Título de posgrado | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Director de Interventoría Dedicación: 33% | Título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto | Especialista en vías y/o geotecnia y/o diseño geométrico y/o pavimentos y/ o gerencia de proyectos | 12 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional | 5 certificados como director/residente/contratista de interventoría en proyectos relacionados con:<br><br>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS |
| 2 | Residente de Interventoría Dedicación: 100% | Título profesional como Ingeniero Civil | Título profesional en vías y/o geotecnia y/o diseño geométrico y/o pavimentos gerencia de proyectos y/o similar. | 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional | 3 certificados como residente/director/contratista de interventoría en proyectos relacionados con:<br><br>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS |
| 3 | Profesional Ambiental Dedicación: 30% | Título profesional como Ingeniero Civil y/o ingeniero civil | En caso de ser ingeniero civil deberá acreditar especialización ambiental y/o similar | 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional | 3 certificados como profesional Ambiental de interventoría en proyectos relacionados con:<br><br>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS |
| 4 | Profesional SISO Dedicación: 100% | Título profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo o similar con matrícula profesional vigente | NA | 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional | 3 certificados como profesional siso de interventoría en proyectos relacionados con:<br><br>Y CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS |
| 5 | Profesional Social Dedicación: 30% | Título profesional en trabajo social y/ psicología y/o similar con matrícula profesional vigente | NA | 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional | 2 certificados como profesional social de interventoría en proyectos relacionados con:<br><br>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS |

| Perfil No. | Cargo | Título profesional | Título de posgrado | Experiencia general (años mínimos) | Experiencia específica |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Topógrafo Dedicación: 100% | Titulo como tecnólogo en topografía y/o similar | NA | 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional | 2 certificados como topógrafo de interventoría en proyectos relacionados con:<br><br>CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS |

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

## 11 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente y posible contratista, debe demostrar a la entidad contratante que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que, en ningún momento de la ejecución, ni en su inicio ni en el transcurso de la misma, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista.

Para asegurarse que el proponente posee la debida idoneidad desde el punto de vista financiero, Proyecta hace las siguientes solicitudes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas en este aspecto.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual se evidencien los siguientes indicadores financieros que se relacionan más adelante y en especial se puedan apreciar las siguientes cuentas del balance: Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que a la fecha de presentación de la propuesta aún se encuentre vigente su inscripción en el RUP y sus estados financieros correspondan a otro periodo, para lo cual la entidad podrá efectuar la verificación financiera con base en estos,

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

### 11.1 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| | |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,1 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,65 |
| Razón de cobertura de Intereses | ≥1,5 |
| Capital de trabajo | Definido en el documento base |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 11.2 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| | |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,65 |
| Razón de cobertura de Intereses | ≥1,5 |
| Capital de trabajo | Definido en los Pliegos Tipo |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,03 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 |

Nota: El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota: El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la RCI, siempre y cuando la Utilidad Operacional ≥ 0

### 11.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los Indicadores financieros y organizacionales:

| | |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |

| | |
|---|---|
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 11.4 CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:
CT = (AC – PC) ≥ CTd
Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):
CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta.

En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo exigido se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.]

[En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente]

### 11.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia del Proponente | 68,75 |
| Equipo de trabajo | 10 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| MIPYME | 0.25 |
| Total | 100 |

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

### 12.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÁXIMO (68,75 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 8 del presente estudio. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrá en

cuenta los contratos que han sido objeto de subsanación, ni para definir el valor total de SMMLV de los contratos validos aportados que se refiere en el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar la asignación de puntaje de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomarán los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponente (RUP) o en alguno de los documentos validos señalados en el numeral 8, que acredite su experiencia relacionada en el RUP y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. La suma de SMMLV de los contratos válidos aportados será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: Se asignará el máximo puntaje al Proponente con el valor total de SMMLV más alto de los contratos válidos como experiencia, a los demás Proponentes se les asignará su calificación de acuerdo con la tabla:

| Criterio | Precio | Calificación |
|---|---|---|
| EXPERIENCIA | Mayor experiencia de los contratos válidos expresada en SMMLV | 68,75 PUNTOS |
| | Segunda experiencia de los contratos válidos expresada en SMMLV | 58,75 PUNTOS |
| | Tercera experiencia de los contratos válidos expresada en SMMLV | 48,75 PUNTOS |

**12.2 EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO (10 PUNTOS)**

El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 9 –CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL" y ANEXO 11 – Experiencia adicional del personal clave evaluable" para el profesional que ocupará el cargo de director y residente de interventoría.

La entidad asignara 10 puntos, al proponente que se comprometa a acreditar, que i) el director de consultoría y ii) el Residente de consultoría acreditan los siguientes criterios:

QUE TIENE UN (01) CERTIFICADO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA DEFINIDA EN EL NUMERAL "10.3. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA"

Y

ACREDITAN UNA (1) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Para otorgar el puntaje el contratista deberá presentar el "ANEXO 11 – Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán para los demás profesionales los soportes de experiencia del personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal se realizará previo a la orden de inicio.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles. La persona que remplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el "10.4. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionada directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i. Se entiende por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar si el profesional cumple con experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia especifica adicional.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran anteriormente descritos, las cuales serán verificadas con posterioridad a la selección del contratista.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en la invitación.

**12.3 PUNTAJE E APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO (20 PUNTOS)**

El proponente deberá realizar manifestación sobre el origen del servicio ofrecido, mediante documento aparte y el cual será ponderado bajo los criterios que se relacionan en la siguiente tabla, asignado un puntaje máximo de 20 Puntos.

| Criterio | Precio | Calificación |
|---|---|---|
| Apoyo a la industria Nacional | Si hay manifestación expresa en documento aparte o en la carta de presentación de la propuesta de que se trata de un servicio de origen nacional o si hay manifestación expresa en documento aparte o en la carta de presentación de la propuesta de que se trata de un servicio de origen extranjero. | Origen Nacional 20 PUNTOS |
| | | Origen Extranjero 5 PUNTOS |
| | | No lo manifiestan 0 PUNTOS |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1) |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno

de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 12.3 del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

**12.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – MÁXIMO (1 PUNTO)**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 14 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

**12.5 MIPYME – MÁXIMO (0,25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 12.6 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.
NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 13. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la Invitación. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación.
3. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta
4. Cuando el objeto social del proponente, persona natural o jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
6. Por falta de oferta técnica o económica en alguno de sus ítems.
7. El que no avale la propuesta técnica y económica con su firma, así como la carta de presentación.
8. Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido.
9. Cuando no se presente la propuesta económica.
10. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las actividades o cantidades o ítems o unidad de medida del presupuesto oficial de la consultoría
11. Cuando El proponente sobrepase en un 1% los valores unitarios de los ensayos de Laboratorio del presupuesto oficial
12. Cando el proponente no presente la discriminación de los factores multiplicadores de la propuesta económica
13. Cuando la propuesta no venga avalada (en caso de que aplique) por un profesional requerido
14. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o Cuando una vez hecha la corrección aritmética de la propuesta económica, se establece que existe un error mayor al 1% entre el valor presentado y el valor corregido.
15. Cuando después de revisar Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el oferente, su representante legal o uno de sus integrantes, presente sanciones o inhabilidades vigentes.

16. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales para el caso de las personas jurídicas, mediante la presentación de la certificación correspondiente.
17. Cuando el proponente no subsane o subsane incorrectamente o dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA.
18. Cuando La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, descubra o compruebe falsedad o falta de veracidad en la documentación presentada para la solicitud de oferta, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
19. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos
20. En los demás eventos establecidos expresamente.

## 14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicabilidad a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

## 15. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso se podrá declarar desierto cuando:

1. No se presenten la totalidad de las propuestas invitadas.
2. No existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Gerente General de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

## 16. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto.

**Ver matriz de riesgos anexa al presente documento.**

## 17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista constituirá a favor de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Proyecta, una garantía que ampare lo siguiente:

**EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

**EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción y cinco (5) años más.

**GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

**MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos, pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agota la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Proyecta, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## 18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver análisis de acuerdos comerciales anexo al presente documento de estudios y documentos previos.

## 19. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso NO es susceptible de limitación a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios: Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) MCTE** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($990.135.265), INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES,** se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra por fuera del umbral de referencia.

## 20. CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El comité evaluador del presente proceso estará conformado así:

**Componente técnico, presupuesto y de experiencia**:
Sebastián Nieto Gómez / Ingeniero Contratista
Cristian David Reyes Rincón / Profesional Técnico y Operativo

**Componente Financiero**:
Jorge Andrés Montoya Gómez / Contador Contratista
Carlos Arturo Gracia Guzmán/ Contador Contratista
**Componente jurídico**:
Natalia Camacho Ducuara / Abogada Contratista

Angela María Arias Ríos / Abogada Contratista

## 21. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA a través del Gerente General o quien este delegue o designe.

## 22. ANEXOS

1. Matriz de Riesgos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Acuerdos Comerciales.
4. Anexo 15 - Experiencia del proponente

**ANEXOS TECNICOS**

Anexo1: Anexo Técnico
Anexo2: Presupuesto oficial
Anexo3: Especificaciones Técnicas

**LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**
Gerente General

Elaboró Componente Técnico y Presupuestal: Sebastián Nieto Gómez / Ingeniero Contratista
Revisó Componente Técnico y Presupuestal: Cristian David Reyes Rincón / Profesional Técnico y Operativo
Elaboró componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara / Abogada Contratista
Angela María Arias Ríos / Abogada Contratista
Revisó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez / Profesional Jurídica y Contratación
Elaboró componente financiero: Emi Johana Olarte Henao / Profesional en Contabilidad y Presupuesto
Elaboró componente Planeación: Emi Johana Olarte Henao / Profesional Planeación Institucional (E)

**ANEXO 1**
**FORMATO DE INSCRIPCION**

Señores
**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA**

Referencia: **inscripción para Participar INVITACION PRIVADA.**

_____, identificados con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre (propio) o (en representación de la persona jurídica _____ o consorcio _____ o unión temporal _____), por medio del presente realizo (amos) inscripción en el proceso de INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es: "_____" y anexamos los siguientes documentos:

_____
___

DIRECCION DE NOTIFICACION: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

Correo Electrónico _____

Atentamente,

_____
PERSONA NATURAL - REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

**ANEXO 2**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y Fecha,
Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA
Armenia Q.-

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre propio, por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es: _____, para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que el contrato a ejecutar comprende: _____por un valor de _____ ($_____), el cual será cancelado de la siguiente manera: _____
_____, en un tiempo total estimado de _____ ( ) meses

Que acepto que estará a mi cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato.

Que conozco la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, y demás documentos de este proceso y acepto los requisitos en ellos contenidos y en la ley.

Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido.

Que declaro conocer todo lo concerniente a la naturaleza de la obra que estoy ofertando, así como las condiciones generales, geográficas y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuve información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.

Que declaro que es mi responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones del sitio de ejecución de la obras, por lo cual desde ahora renuncio expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaro expresamente que con la presentación de esta oferta calcule todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada

Que en caso de aceptar mi propuesta me comprometo a suscribirlo y legalizarlo, y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas por la Entidad.

Manifestó bajo juramente que no estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así mismo manifiesto que no he sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal ni he sido sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal

Que ninguna otra persona tiene interés en la presente propuesta, ni del contrato que pudiere establecerse.

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumo total responsabilidad frente a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que asumo los riesgos asignados al proponente y/o CONTRATISTA y definidos en la matriz de riesgos establecida por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA para esta contratación.

Que pertenecemos al régimen tributario (_____ ).

Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección, **Email** o telefax indicado en este escrito.

Atentamente,

Nombre:
_____
Profesión: _____
C.C. No. _____ de _____
Matricula Profesional _____
Dirección _____
Teléfonos _____
Ciudad _____

FIRMA: _____

**ANEXO 3**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA
Armenia Q.

ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA
PROCESO: Invitación Privada.

Yo _____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre propio, por medio del presente me permito presentar la siguiente oferta económica teniendo en cuenta el proceso de INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es: _____:

| N° | CONCEPTO | A | B | C | D | E | F | G |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SUELDO MES BÁSICO | CANTIDAD | % DE DEDICACIÓN | F.M. | VALOR MES (A * B * C * D) | N° DE MESES | TOTAL PARCIAL (E * F) |
| **1** | **PERSONAL** | | | | | | | |
| 1.1 | Director de Interventoría | | 1 | 33% | | | 16,0 | |
| El Director de Interventoría lidera y coordina todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales del contrato de interventoría, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de la obra, el avance físico–financiero y la articulación permanente con la entidad contratante, el contratista y el equipo de interventoría. | | | | | | | | |
| 1.2 | Ingeniero Residente de Interventoría | | 1 | 100% | | | 16,0 | |
| El Ingeniero Residente de Interventoría realiza la supervisión diaria en campo, verificando que la obra se ejecute conforme a los diseños, especificaciones técnicas, normatividad y cronograma; controla calidades, metrados y rendimientos, coordina con el contratista, documenta avances e incidencias y reporta | | | | | | | | |
| 1.3 | Profesional ambiental | | 1 | 30% | | | 15,0 | |
| El Profesional Ambiental realiza el seguimiento al componente ambiental en obra, verificando el manejo adecuado de residuos, control de escombros, protección del entorno y aplicación de buenas prácticas ambientales; ejecuta recorridos en campo, identifica riesgos o impactos menores, propone medidas de manejo, capacita al personal y elabora los informes ambientales requeridos, asegurando una ejecución responsable sin necesidad de trámites ambientales especiales. | | | | | | | | |
| 1.5 | Gestor social | | 1 | 30% | | | 15,0 | |
| acompaña el relacionamiento con la comunidad, apoya socializaciones y comunicación del proyecto, atiende inquietudes y quejas, identifica posibles conflictos y facilita su gestión, realiza seguimiento a compromisos sociales, recoge información en territorio y elabora los reportes del componente social, contribuyendo a una ejecución ordenada y con adecuada interacción comunitaria. | | | | | | | | |
| 1.6 | Inspector SISO | | 1 | 100% | | | 15,0 | |
| verifica que el contratista cumpla con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisando el uso de EPP, permisos de trabajo, controles de riesgo, señalización y medidas preventivas en obra; realiza inspecciones periódicas, reporta hallazgos, exige acciones correctivas y documenta el seguimiento para garantizar condiciones seguras durante la ejecución del proyecto. | | | | | | | | |
| 1.8 | Topógrafo | | 1 | 100% | | | 15,0 | |
| El Topógrafo de Interventoría verifica en campo los levantamientos, replanteos y controles geométricos realizados por el contratista, corroborando alineamientos, niveles y mediciones para asegurar que la obra se ejecute conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas, dejando registros precisos del seguimiento. | | | | | | | | |
| 1.9 | Cadenero | | 1 | 100% | | | 15,0 | |
| El Cadenero de Interventoría apoya al topógrafo en las actividades de verificación en campo, colaborando en la toma de datos, instalación de equipos, marcación y señalización de puntos, y demás labores auxiliares necesarias para garantizar exactitud y oportunidad en los controles topográficos del proyecto. | | | | | | | | |
| | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL** | | | | | | | |
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | | |
| **2** | **OTROS COSTOS DIRECTOS** | **UND** | | **CANTIDAD** | | **VALOR UNITARIO** | | **VALOR TOTAL** |
| 2,01 | Campamento de obra para depósito de materiales, equipos, personal, exclusivo para obra, incluye servicios públicos y dotacion | mes | | 15,00 | | | | |
| 2,05 | Transporte - camioneta, inluye conductor | mes | | 15,0 | | | | |
| 2,10 | Equipo de Topografia | mes | | 15,0 | | | | |
| **3** | **Ensayos de Laboratorio** | | | | | | | |
| 3,01 | Granulometria (INV-E123) | Und | | 7,0 | | | | |
| 3,02 | Limite Liquido (INV-E125) E Indice de Plasticidad (INV-E125 Y E126) | Und | | 3,0 | | | | |
| 3,04 | Equivalente de Arena (E-133) | Und | | 3,0 | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3,05 | Prueba CBR Método I (material granular, Incluye Proctor) (E-148, E-142, NTC 2122) | Und | | 3,0 | | | | |
| 3,07 | Indice de Colapso (E-157) | Und | | 2,0 | | | | |
| 3,08 | Densidad seca Maxima (E-142) | Und | | 7,0 | | | | |
| 3,09 | Contenido de sales solubles (E-158) | Und | | 0,0 | | | | |
| 3,10 | Módulo de Rotura en vigas de concreto NTC 2871 | Und | | 5,0 | | | | |
| 3,12 | Ensayo de Resistencia a la compresion (NTC-673) | Und | | 5,0 | | | | |
| 3,13 | Prueba de CBR de Campo INV-E-169 | Und | | 7,0 | | | | |
| 3,14 | Densidad en el terreno, con densímetro nuclear (Mínimo 4 densidades por visita) | Und | | 14,0 | | | | |
| 3,15 | Análisis Granulométrico de los Agregados extraídos de mezclas asfálticas (Gradación al residuo de extracción) INV-782 | Und | | 7,0 | | | | |
| 3,16 | Contenido de asfalto en mezclas mediante extracción con centrífuga inv-732 | Und | | 7,0 | | | | |
| 3,17 | Gravedad especifica Bulk, Densidad, Estabilidad y Flujo de mezclas asfálticas empleando el aparato Marshall (precio es por briqueta )INV 148 E inv 733 | Und | | 7,0 | | | | |
| 3,18 | Densidad de capas de concreto asfáltico en el terreno, con densímetro nuclear (Mínimo 4 densidades por visita) | Und | | 14,0 | | | | |
| | | | | | | | | |

| RESUMEN GENERAL | | |
|---|---|---|
| | **SUBTOTAL INTERVENTORIA** | |
| | **IVA** | |
| | **VALOR TOTAL OFERTA** | |

| FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **SALARIOS** | | |
| **2** | **PRESTACIONES SOCIALES** | | |
| 2,1 | Cesantia | | |
| 2,2 | Intereses de cesantías | | |
| 2,3 | Prima | | |
| 2,4 | Vacaciones | | |
| 2,5 | Seguridad Social (pensión) | | |
| 2,6 | Aseguradora de Riesgos Laborales | | |
| 2,7 | Caja de compensacion Famiiar | | |
| **4** | **COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (PÓLIZAS)** | | |
| 4,1 | Póliza de calidad | | |
| 4,2 | Póliza de cumplimiento | | |
| 4,3 | Póliza de salarios y prestaciones sociales | | |
| 4,40 | Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual | | |
| **5** | **COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (PÓLIZAS)** | | |
| 5,1 | Estampilla Pro-Desarrollo | | |
| 5,2 | Estampilla Pro-Hospital | | |
| 5,3 | Estampilla Pro-Universidad | | |
| 5,4 | Estampilla Pro-Cultura | | |
| 5,5 | Estampilla Pro-Adulto Mayor | | |
| 5,6 | Estampilla Pro-Adulto Mayor | | |
| **5** | **HONORARIOS (UTILIDADES) 20% DE (1+2+3+4)** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR** | | |

Nota: Los costos de los ensayos de laboratorio incluyen Fase exploración (Transporte-herramientas y demás costos asociados), análisis de muestras en laboratorio y la interpretación será por los profesionales a cargo.

Atentamente,

NOMBRE_____

**FIRMA**_____

**ANEXO 4**
**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Entre los suscritos _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de Invitación Privada por La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, para: _____. **SEGUNDA**.- **Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre: _____. **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____. **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **DECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____, teléfono:_____ y Correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en_____, a los _____ de 2026.

*INTEGRANTE 1* _____
*INTEGRANTE 2* _____
*INTEGRANTE 3* _____
Firma aceptando la representación del Consorcio: _____

**ANEXO 5**
**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de Invitación Privada por La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, para _____. **SEGUNDA.- Denominación:** La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____. **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____. **SEXTA.- Términos de extensión de la participación:** _____. **SEPTIMA Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **OCTAVA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **NOVENA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **DECIMA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **UNDECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____, teléfono: _____ y correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en_____, a los _____ de 2026.
*INTEGRANTE 1* _____
*INTEGRANTE 2* _____
Firma aceptando la representación de la Unión Temporal: _____

**ANEXO 6**
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
**PERSONA JURÍDICA**

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Dada en _____. a los ( )_____ del mes de _____ de 2026

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación:

**ANEXO 7**
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
**PERSONA NATURAL**

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha

_____ (actuando como persona natural o integrante de consocio o integrante de unión temporal), identificado con Nit o CC_____ de _____, me permito certificar que me encuentro a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes correspondientes a los sistemas de Seguridad social, salud, pensiones, ARL.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 2026

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

**Nota:** El certificado deberá estar acompañando por las planillas de seguridad social de los 6 últimos meses y/o avalado por un contador con tarjeta profesional vigente y antecedentes.

**ANEXO 8**
**DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA**

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo

| Contratante | Número o identificación del Contrato | Tipo de Sanción | Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes

| Entidad Contratante | Número o identificación del Contrato | Tipo de Amparo | Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

**ANEXO 9**
**CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL**

Ciudad y Fecha
Señores
**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**
Armenia Q.-

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE (Director (_____), Proponente (_____), Profesional 1 (_____), Profesional 2 (_____), Profesional 3 (_____), Profesional 4 (_____), Profesional 5 (_____), Profesional 6 (_____), Profesional 7 (_____), Profesional 8 (_____), Profesional 9 (_____), Técnico 1 (_____), Técnico 2 (_____))

El suscrito: (PROFESIONAL PROPUESTO), (PROFESIÓN), identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en _____, y matricula profesional _____, manifiesto mi intención y disponibilidad para desempeñar el cargo de _____ con: (PROPONENTE), durante la ejecución total del contrato: (OBJETO:
_____
_____
_____, y con la dedicación de tiempo del _____%.

FIRMA DEL PROFESIONAL PROPUESTO

FIRMA DEL PROPONENTE

**ANEXO 11 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE**

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores,

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" [o Nombre del Proponente - persona natural] manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que: i) el Director de [redacted] y ii) el Residente de [redacted] acreditan los siguientes criterios:

| CRITERIO ADICIONAL | MARQUE CON UNA X | |
|---|---|---|
| **Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el numeral "10.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA"** | SÍ | NO |
| **Acreditación de una (1) formación académica adicional** | SÍ | NO |

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
Cedula de Ciudadanía. _____ de _____
Dirección _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

## ANEXO 12 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

## ANEXO 12A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

**[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]**

Señores
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
**[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos]** Lote: **[Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]**

Estimados señores:

**"[Nombre del representante legal del Proponente]"** en mi calidad de representante legal de **[Nombre del Proponente - persona jurídica]** o **[Nombre del Proponente- persona natural]** o **[Nombre del representante del Proponente Plural]** en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**[Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CINCUENTA POR CIENTO 50% del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al CINCUENTA POR CIENTO 50% Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

**[Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en **[Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país]**, para lo cual adjunto la siguiente documentación: **[Señalar anexos al Formato 7, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]**.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

## ANEXO 12B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

**ANEXO 13**
**ANEXO 13A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)**

**[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]**

Señores
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
**[Ciudad]**

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**
Objeto:
**[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos]** Lote: **[Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]**

Estimados señores:

**[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador]** identificados con **[Incluir los números de identificación]**, en nuestra condición de representante legal **[y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador]** de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT]**, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

**[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]**

**[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]**

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

| Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica | Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: **[Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].**

**[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]**

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

| Denominación del cargo directivo dentro de la empresa | Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica | Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo |
|---|---|---|
| **[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo:** | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |

| Denominación del cargo directivo dentro de la empresa | Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica | Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo |
|---|---|---|
| **Gerente general, director ejecutivo]** | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| **[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]** | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| **[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]** | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |
| | **[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]** | **[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]** |

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

**[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2026

_____

**[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]**

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo

**ANEXO 13B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural]

**ANEXO 13C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

## ANEXO 13 – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.
Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]
[Nombre y firma del contador público]

**ANEXO 14— VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
**[Dirección de la Entidad]**
**[Ciudad]**

REFERENCIA: Proceso de Contratación **[Incluir número del Proceso de Contratación]**

Objeto:
**[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos]** Lote: **[Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]**

Estimados señores:

**[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]** identificado con **[Incluir el número de identificación]**, en mi condición de **[Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal]** de **[Incluir la razón social de la persona jurídica]** identificada con el NIT **[Incluir el NIT]** certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal | Número de personas con discapacidad en la planta de personal |
|---|---|

**[El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, tendrá que aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
**[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]**

ANEXO 15

**[NOMBRE DE LA ENTIDAD]**
**[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]**

| No. de Orden | Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia] | EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o especifica] | Entidad Contratante | Contrato o Resolución | | CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | FORMAS DE EJECUCIÓN | | Integrante que aporta experiencia | Fecha de Iniciación [Dia-mes-año] | Fecha de Terminación [Dia-mes-año] | VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV | | VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | No. | Objeto | | I,C,UT, OTRA | % | | | | VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia] | VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia] | |
| 1 | | [Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".] | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | |

**LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.**

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

**CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA**

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

**Número de orden:** Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

**Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP:** Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

**Experiencia requerida:** En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la específica.

**Entidad contratante:** El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

**Contrato o resolución:** Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

**Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios:** Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

**Formas de ejecución:** El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

**Integrante de la estructura plural que se está presentando:** Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

**Valor total reportado en el RUP:** Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

**Valor total del contrato en SMMLV:** Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

**Lotes:** En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y especifica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no allegar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

**NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.**